

Proyecto de reforma constitucional, iniciado en moción de los Honorables Senadores señor Chahuán, señoras Aravena y Provoste, y señores Montes y Quintana, que modifica el artículo 2° de la Carta Fundamental, con el objeto de consagrar el respeto y valoración de los idiomas de los pueblos originarios.

Exposición de motivos.

A lo largo de su vasto territorio, en nuestro país han coexistido diversas culturas propias de los pueblos originarios, con sus tradiciones y lenguas propias.

La colonización española, tuvo por virtud introducir la denominada cultura cristiana occidental, que a su vez tenía como tronco común, la cultura greco romana, con todas sus manifestaciones que se reflejaron tanto en las costumbres y formas de vida propias de la tradición hispánica que se fueron arraigando paulatinamente en la nueva sociedad chilena.

Sin perjuicio de lo expuesto, durante su extensa de vida independiente, que supera los dos siglos, nuestra sociedad ha sabido reconocer las diversas lenguas propias de los pueblos originarios.

Entre estas podemos destacar a las habladas por los diaguitas, los chonos, los yaganes, los mapuches, los aymarás e incluso los rapanui, que tienen raigambre polinésica.

Gran parte de estas lenguas se han ido extinguiendo con el devenir de los tiempos, aun cuando han aportado con muchas locuciones al léxico propio de quienes habitamos este territorio.

La denominada Ley Indígena, N° 19.253, ha reconocido la diversidad de los idiomas de los pueblos originarios, al prescribir que debe reconocerse, respetar y proteger las culturas y protección de sus idiomas, mediante el uso y conservación de los mismos, en las áreas de alta densidad indígena.

No obstante esta protección legal de las lenguas de los pueblos indígenas, estimamos que debe tener un reconocimiento de rango constitucional, para que el Estado se encuentre obligado a promover el respeto y la preservación, tanto del idioma español castellano, como de las distintas lenguas de nuestros pueblos originarios, al mismo nivel que el idioma español castellano, considerando la clara expresión de la tradición chilena, que debe permanecer a lo largo de los tiempos, evitando su extinción.

En mérito a las consideraciones expuestas, sometemos a la aprobación del Senado de la República, el siguiente

PROYECTO DE REFORMA CONSTITUCIONAL

Artículo único: Modifíquese el artículo 2° de la Constitución Política de la República de Chile, agregándose, a continuación de su inciso único, un inciso nuevo, que pasa a ser inciso segundo, del siguiente tenor:

"Es deber del Estado promover el reconocimiento, respeto y la preservación de las lenguas de los pueblos originarios que habitan el territorio nacional, por constituir parte de su patrimonio inmaterial, las que deben ser consideradas como lengua oficial de Chile."